

2018

---

# Denuncias recibidas a través de la línea 145 sobre trata de personas

**PROTEX** | Procuraduría de Trata y Explotación de Personas



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## Denuncias recibidas a través de la Línea 145 sobre trata de personas

----

### Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Fiscales a cargo: Alejandra Mángano y Marcelo Colombo.

Equipo de Trabajo: Martín Neira Lualdi, Johanna Giselle Granado, Lucio López, María Victoria Sassola, Eduardo Blanco Álvarez, Marcos Parera, Virginia Lourenco, Francisco Fuksman, Kevin Kujawski, Alan Folgar, Octavia Botalla, Yamil Puiatti, Dante Florimonte, Lucas Payva, Marcelo Bernachia, Paloma Zanazzi, Mauro Puchini, Joaquín Consiglio, Guillermo Mengarelli, Lisandro Sampol, María Barraco, Lautaro Gabriel Silva, María Vázquez, Santiago Romano, Manuel Brener, Juan Andrés Di Paolo, Juana Scoufalos, Lucía Fasciglione, Rodrigo Coto Araujo.

----

Edición: Dirección de Relaciones Institucionales

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: Abril 2018

2018

---

# Denuncias recibidas a través de la línea 145 sobre trata de personas

**PROTEX** | Procuraduría de Trata y Explotación de Personas



## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>I. TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS</b> .....	<b>9</b>
<b>II. PROMEDIO DE DENUNCIAS MENSUALES</b> .....	<b>12</b>
<b>III. DENUNCIAS ANÓNIMAS</b> .....	<b>14</b>
<b>IV. CONNIVENCIA</b> .....	<b>15</b>
<b>V. REGISTRO DE DENUNCIAS</b> .....	<b>17</b>
<b>VI. RESOLUCIONES ADOPTADAS EN PROTEX</b> .....	<b>18</b>
<b>VII. DERIVACIONES</b> .....	<b>22</b>
<b>VIII. JURISDICCIONES</b> .....	<b>24</b>
<b>IX. TIPO DE DENUNCIA</b> .....	<b>25</b>
<b>X. SUBTIPOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL</b> .....	<b>30</b>
<b>XI. SUBTIPOS DE EXPLOTACIÓN LABORAL</b> .....	<b>31</b>



## PRESENTACIÓN

La Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal de la Nación comenzó a colaborar hacia finales del mes de julio de 2015 con la administración de la línea telefónica de denuncias 145, gratuita, anónima y nacional. Para ello, se generó un protocolo de actuación y derivación articulado con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quienes son los encargados de administrar la central de recepción de ese tipo de llamadas.

Las y los operadores telefónicos reciben los llamados -que quedan grabados y resguardados por al menos 10 años- y vuelcan la información más relevante en los formularios que son enviados de manera inmediata por correo electrónico a la casilla de denuncias de PROTEX.

La mayor parte de las denuncias se derivan para intervención de la Procuraduría, con excepción de las que se envían directamente a las fuerzas de seguridad. Esta decisión responde a criterios clasificatorios de “emergencia” y “urgencia” que fueron definidos y consensuados entre el Programa y PROTEX. Las denuncias que se originan por hechos sucedidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Mendoza se derivan a los equipos jurídicos que funcionan dentro de la órbita del Programa de Rescate, aunque en todos los casos se remiten en copia a la PROTEX para su conocimiento.

Desde el inicio de nuestra administración, a fines de julio de 2015, **la PROTEX ha recibido un total de 5138 denuncias.**

Luego de los primeros siete meses de gestión publicamos un informe con el análisis de los casos recibidos hasta ese momento, que alcanzaban un total de 1083<sup>1</sup>. Desde entonces y hasta el 31 de diciembre de 2017 recibimos otras 4055 denuncias.

Este documento abordará el análisis de la información recibida a través de la Línea 145 durante los años 2016 y 2017. El informe anterior incluyó las denuncias correspondientes a los dos primeros meses de 2016, casos que decidimos incluir en este trabajo para realizar un análisis sobre años calendarios completos, más representativo e ilustrativo.

Durante los años 2016 y 2017 la PROTEX recibió **4296 denuncias. De ese total, 3244 fueron remitidas para nuestra intervención**, mientras que las restantes fueron enviadas en copia tras haber dado intervención a una fuerza de seguridad o a los equipos jurídicos del Programa Nacional de

---

1. El período de análisis abarcó desde julio de 2015 hasta finales de febrero 2016. El enlace para consultar el documento completo es: <http://www.mpf.gov.ar/protex/files/2016/06/Protex-Informe-Linea-145.pdf>.

Rescate. La Procuraduría derivó de manera inmediata a las autoridades judiciales competentes **2798 denuncias**, mientras que **129 casos han generado investigaciones preliminares** en el área de investigaciones.

La totalidad de las denuncias recibidas fue analizada luego de constatar los antecedentes de las investigaciones judiciales y de verificar la existencia de denuncias previas en la línea, con el objetivo de evitar la duplicación de las investigaciones. También nos comunicamos con los denunciantes que aportaron sus teléfonos de contacto para solicitarles la ampliación de la información recibida a través de los formularios de denuncia.

Con el fin de lograr una correcta y pronta derivación, la PROTEX ha elaborado una plataforma informática que funciona como un sistema de registro de ese tipo de denuncias en el que se plasman los datos contenidos en cada uno de los formularios.

Esta base no sólo intenta dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la ley 26.842 que ordenó la creación del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sino que agiliza la labor diaria de análisis y derivación de cada una de las denuncias que recibimos, optimizando los recursos estatales disponibles y evitando la duplicidad de expedientes con un mismo objeto procesal, y haciendo posible el entrecruzamiento de datos para fomentar investigaciones complejas asociadas al crimen organizado.

Los datos estadísticos que se verán ilustrados a lo largo de este informe son el producto del trabajo realizado desde esta Procuraduría para la canalización de todas las denuncias recibidas a través de la administración de la línea nacional y gratuita de denuncias 145, que nos fuera asignada por la Procuración General de la Nación en la Resolución PGN N° 805/13 en cumplimiento de lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la ley 26.364 (modificado por ley 26.842).

## I. TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

Una vez que se recibe la información de las denuncias, el objetivo de la PROTEX es lograr una correcta y pronta derivación. Para esto, la Procuraduría ha diseñado una plataforma informática que funciona a modo de sistema de registro de las denuncias. En esta base de datos se plasma el contenido de cada uno de los formularios: una breve descripción del hecho denunciado con la indicación de una posible calificación legal; los datos de las personas físicas o jurídicas involucradas -tanto en su rol de víctimas como de posibles imputados-; la presencia de víctimas niñas, niños o adolescentes o de nacionalidad extranjera; los domicilios o las zonas donde estarían o habrían ocurrido los hechos denunciados; teléfonos, direcciones de correo electrónico, páginas web involucrados; vehículos utilizados; la posible connivencia por parte de algún funcionario; si se trata de una ampliación o guarda relación con un formulario recibido con anterioridad, entre otros.

Luego se realiza una rápida aunque detallada investigación a partir de los datos aportados en las denuncias. Esto resulta posible gracias a la utilización de diversas herramientas web como Nosis, Veraz, las bases de datos de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Capital Federal (DNRPI) y guías telefónicas que nos permiten acceder de una manera muy ágil a una gran cantidad de información de suma relevancia, tanto para verificar los datos brindados por los denunciantes (lo que brinda una mayor verosimilitud a la situación que describen) como para identificar correctamente a las personas involucradas y corroborar el hecho o la actividad denunciados, colaborando así con el desarrollo de la investigación judicial que se iniciará a raíz de nuestra derivación.

En particular, las herramientas Nosis y Veraz nos han permitido conocer en numerosos casos y de manera inmediata la identificación correcta y la localización precisa de las personas físicas o jurídicas denunciadas, a través de datos como el nombre completo, el tipo y número de documento, la fecha de nacimiento, el domicilio principal y los alternativos, los teléfonos, las personas relacionadas por matrimonio, convivencia o participación en sociedades, las actividades comerciales declaradas, los empleos en relación de dependencia y las personas a cargo.

El cotejo de los datos sobre los inmuebles con las imágenes registradas en *Google Street View* nos ha permitido en muchos casos dar con la localización correcta de los lugares de explotación cuando la dirección indicada en la denuncia había sido solo una aproximación. De esta manera, hemos podido identificar a sus responsables a través de Nosis o Veraz, e incluso a posibles víctimas. Con esta misma finalidad consultamos agendas telefónicas de acceso público como Telexplorer y Páginas Blancas.

La base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones es una gran herramienta que nos permite consultar, también de manera inmediata, los movimientos migratorios de las personas físicas

involucradas (tanto víctimas como victimarios), además del tipo de transporte en el que se realizaron los cruces, las personas acompañantes, y los domicilios declarados al ingresar al país en el caso de los extranjeros. Lo mismo sucede con las consultas a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, que hacen posible conocer rápidamente quiénes son los titulares de los vehículos utilizados para cometer los ilícitos.

En este punto es importante destacar que sería muy trabajoso y sobre todo dilatorio acceder a toda esta información por los medios convencionales, como por ejemplo el libramiento de oficios a cada una de las oficinas pertinentes.

A su vez, el acceso a diversas redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, o servicios de mensajería instantánea como WhatsApp también nos ha ayudado en muchísimas ocasiones a la identificación de las personas involucradas en las maniobras, principalmente en los casos de captación mediante ofertas laborales engañosas o explícitas con alguna finalidad de explotación, o bien en los hechos de promoción de servicios sexuales de mujeres en situación de explotación y en los casos de grooming. Esto nos permite relevar otras publicaciones de los usuarios denunciados, lo que contribuye a constatar si estamos ante maniobras que evidencien alguna finalidad de explotación, reforzando la información brindada por los denunciantes.

Los datos obtenidos luego de esta investigación también se cargan en nuestra base de datos. Otro tipo de búsqueda que nos permite el uso de herramientas web como COIRON, FISCALNET, N2, CIJ o SIFCOP, entre otras, está orientado a determinar la existencia en el sistema de justicia de todo el país, federal u ordinario, de antecedentes condenatorios o causas en trámite, principalmente en los casos novedosos por la inexistencia de formularios previos. Con este relevamiento nos proponemos evitar la generación de distintos expedientes con idéntico objeto procesal, lo que impide posteriores planteos de incompetencia que demorarían el inicio de las investigaciones.

Por esta razón nos comunicamos de manera frecuente con las dependencias judiciales y/o policiales para certificar o corroborar estos datos, y para verificar la información aportada por los propios denunciantes cuando refieren que ya han hecho una presentación en alguna dependencia policial antes de llamar a la Línea 145.

El siguiente paso consiste en un análisis del posible encuadre típico de cada caso para determinar, al menos de manera preliminar, la competencia en razón de la materia. En virtud de ello analizamos de manera conjunta las circunstancias descritas por los denunciantes y los datos obtenidos a través del relevamiento de información para establecer si contamos con elementos que alcancen a constituir un caso de trata que amerite la intervención de la justicia federal, o si estamos frente a la posible comisión de alguno de los delitos conexos. En ese caso, es necesario enviar la denuncia a la justicia provincial, a la fiscalía o el juzgado que corresponda según la distribución territorial de la competencia, o a las dependencias especializadas en delitos conexos a la trata o en delitos contra la integridad sexual o

la libertad. Este es el tipo de casos en los que detectamos una situación que, aunque no llega a ser compatible con la problemática de la trata de personas, podría constituir algún otro delito previsto por nuestro Código Penal y, consecuentemente, amerita el inicio de una investigación en tal sentido.

A continuación, para una correcta derivación de los casos, analizamos cuidadosamente la competencia en razón del territorio y del turno. Con este objetivo consultamos los “mapas de dependencias judiciales”, generalmente publicados en las páginas web oficiales de los Ministerios Públicos Fiscales de cada una de las provincias. En los casos en los que esa herramienta no existe, creamos nuestros propios mapas judiciales en base a las consultas telefónicas que realizamos a cada fiscalía o juzgado sobre su competencia territorial. Una tarea similar se desarrolla para poder conocer cuál es la fiscalía en turno al momento de presentar nuestra denuncia, en miras a una correcta y oportuna derivación.

Una vez que se lleva adelante este trabajo, formulamos la derivación según los parámetros antes mencionados a través de un oficio acompañado por toda la información reunida, que remitimos vía correo postal y adelantamos a los correos electrónicos oficiales de las fiscalías para una más pronta judicialización de los casos.

La derivación consiste en una descripción sucinta del hecho que a nuestro juicio amerita el inicio de una investigación penal, la posible calificación legal fundada en los elementos aportados en el formulario y los recabados en la Procuraduría, los motivos por los que se remita a esa jurisdicción territorial y no otra, un análisis conjunto de la información recabada durante el relevamiento y la aportada en la denuncia para explicar cómo hemos arribado a la identificación de los participante de los hechos y, eventualmente, una sugerencia de medidas, tanto probatorias como de asistencia a la víctimas (como la intervención del Programa Nacional de Rescate u otros organismos locales de asistencia, previa comunicación con los mismos, en caso de estimarlo necesario).

En la mayoría de los casos este procedimiento se realiza de manera inmediata, especialmente en los que revisten urgencia. En esas situaciones, las denuncias son judicializados el mismo día en que las recibimos por parte del Programa Nacional de Rescate o, en su defecto, al día siguiente. Es importante destacar que las denuncias de mayor urgencia generan la inmediata intervención de una fuerza de seguridad.

Este proceso de trabajo resulta posible gracias a la fluida interacción entre los referentes de la Procuraduría y del Programa Nacional del Rescate. Además, en PROTEX se ha diseñado cuidadosamente un circuito de intervención en el que participa personal especialmente dedicado al trámite de estas denuncias. Esta tarea se ve facilitada por la base de datos que fue especialmente elaborada a estos efectos.

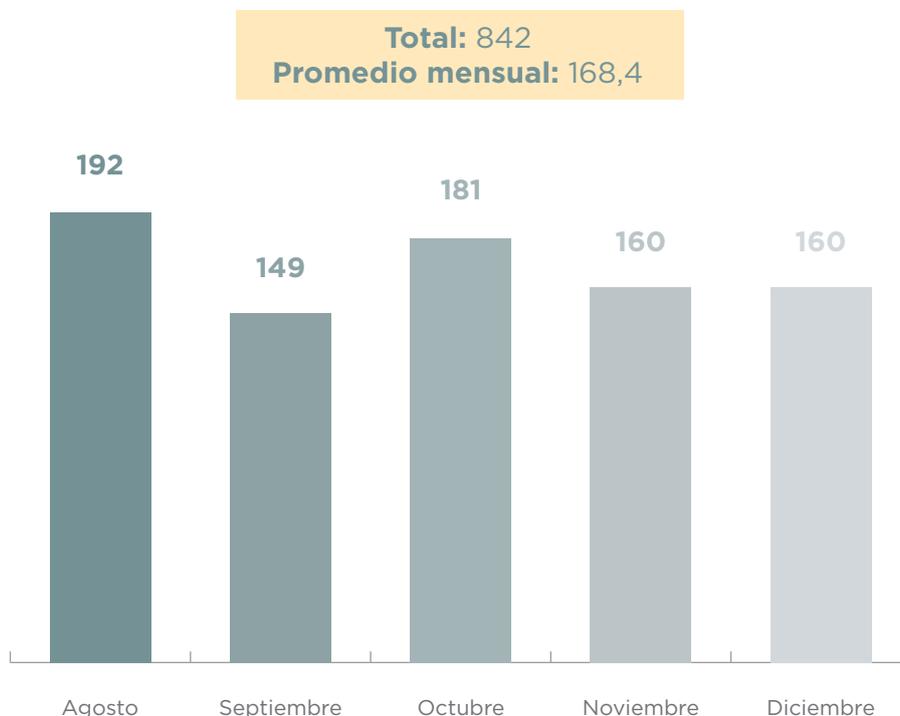
## II. PROMEDIO DE DENUNCIAS MENSUALES

Durante el año 2015 se recibió un promedio de 168,4 denuncias mensuales. En el año 2016 ingresaron un total de 2081 casos, lo que representa un promedio mensual de 173,4; mientras que en el 2017 se recibieron 2215, lo que arroja un promedio mayor al anterior, de 184,6 denuncias.

Además, en términos generales, se observa que la cantidad de denuncias fue aumentando de manera gradual, a excepción de los meses de octubre de 2016 y 2017 en los que los incrementos fueron significativos: en el primero de los casos la cantidad se duplicó, y en el segundo aumentó casi en un 30%.

Esto podría obedecer a una medida adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional que ha incrementado la publicidad de la Línea 145, facilitando un aumento de las denuncias recibidas y derivadas a esta Procuraduría. También puede obedecer al buen funcionamiento de la Línea 145 como un canal de acceso de la ciudadanía a la justicia.

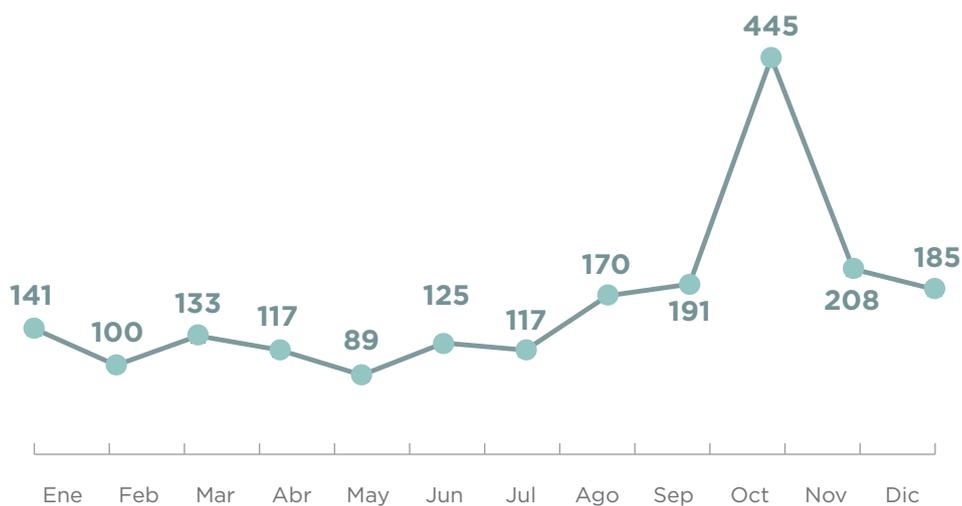
### Denuncias recibidas en el año 2015



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

## Denuncias recibidas en el año 2016

**Total: 2081**  
**Promedio mensual: 173,4**



## Denuncias recibidas en el año 2017

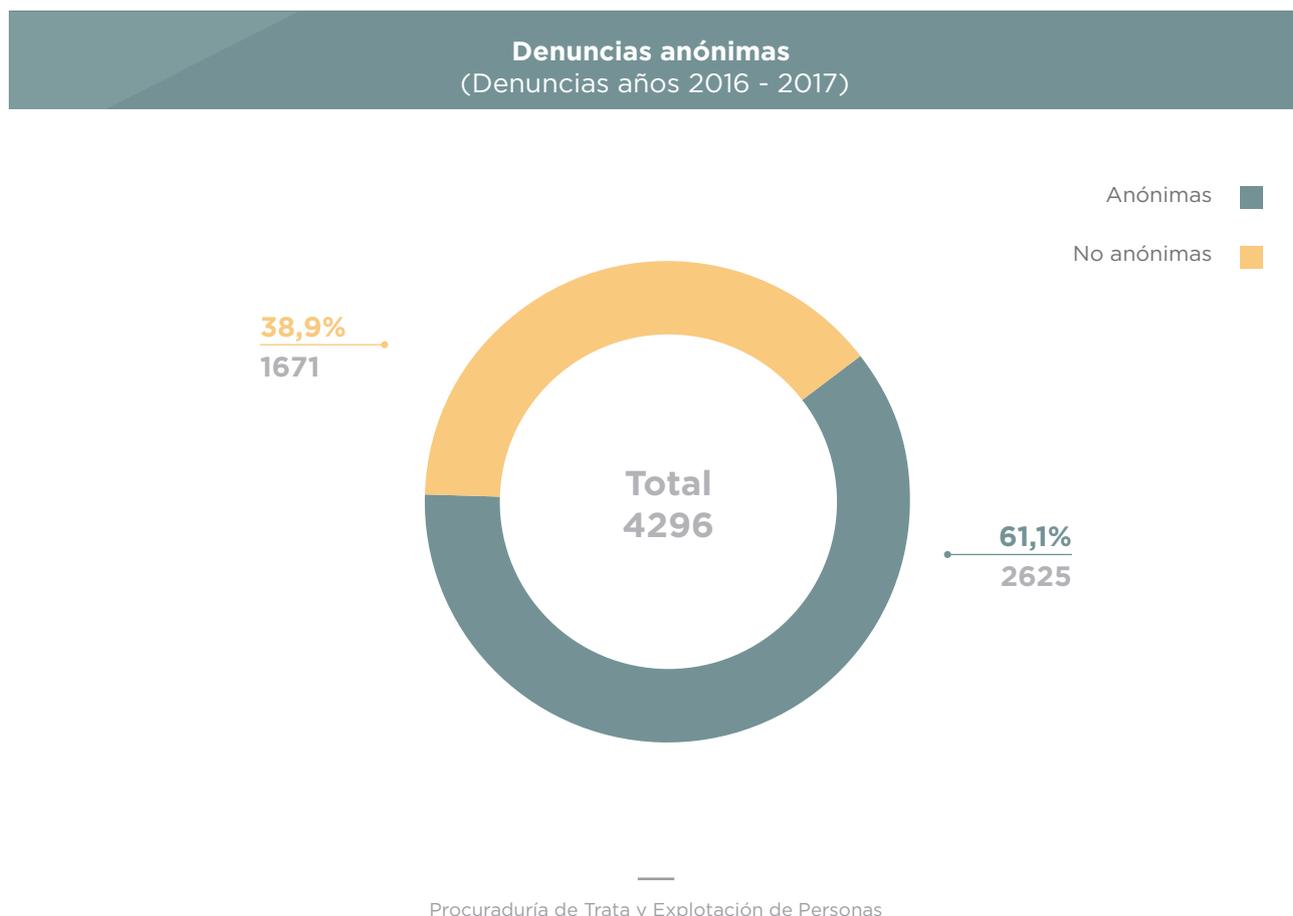
**Total: 2215**  
**Promedio mensual: 184,6**



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

### III. DENUNCIAS ANÓNIMAS

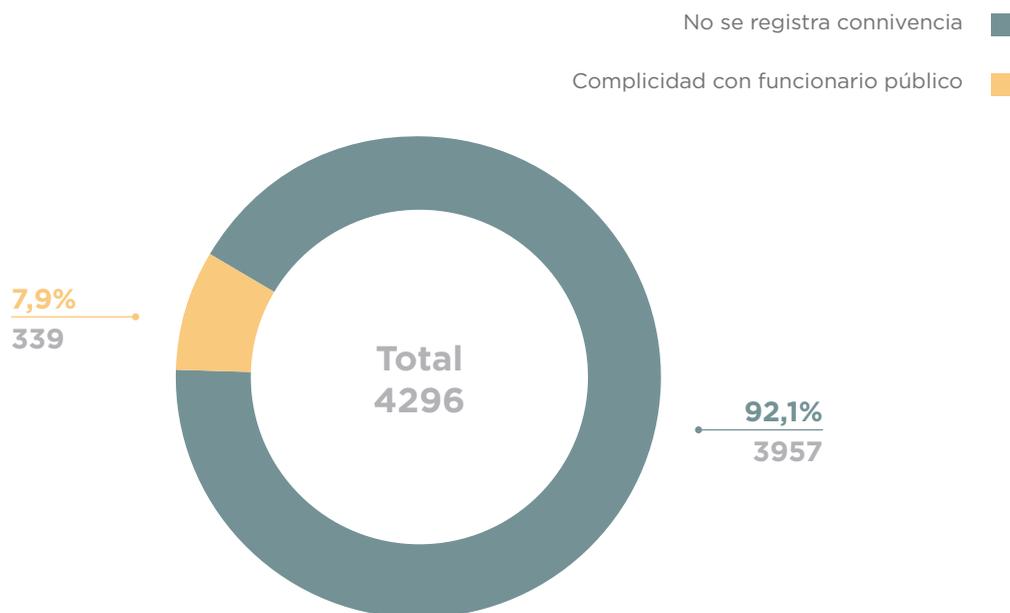
Los gráficos que se verán a continuación ilustran los datos estadísticos en base al total de denuncias recibidas durante los años 2016 y 2017.



En este punto es importante destacar el altísimo número de llamadas efectuadas de manera anónima: de un total de **4296** denuncias, **2625** fueron efectuadas de esa forma (61,1%). Esta, indudablemente, ha sido una de las más relevantes modificaciones introducidas por la ley 26.842, y responde a una herramienta de acceso a la justicia y detección de casos de crimen organizado universalmente aceptada que la convierte en un instrumento eficaz para conocer e investigar supuestos de autores estrechamente vinculados al poder (funcionarios públicos, empresarios, titulares de marcas, entre otros), dado que las y los ciudadanos tienen un lugar para denunciar, sin exponerse a posibles riesgos personales.

## IV. CONNIVENCIA

### Complicidad con funcionarios públicos (Denuncias años 2016 - 2017)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En este gráfico observamos el porcentaje de denuncias que manifiestan algún tipo de complicidad entre los presuntos autores y un funcionario público. En efecto, de las **4296** denuncias recibidas en esta Procuraduría en el período abarcado por este informe, al menos **339** han expresado algún tipo de circunstancia que permite inferir esa complicidad.

Las imputaciones en este punto son absolutamente heterogéneas. Los denunciantes no suelen identificar a personas concretas, sino que utilizan expresiones genéricas tales como “la policía”, “determinada comisaría”, “la Municipalidad”, “los jueces”, “vínculos con la política”, “un policía de tal comisaría”, entre otras. En otros casos, la información recibida es de mejor calidad y proyecta una investigación con perspectivas de eficacia más altas.

Reiteramos la **importancia de la denuncia anónima como instrumento para que la connivencia funcional llegue a la instancias de investigación y sanción**; entendemos que la Línea 145, en su condición de

anónima, brinda seguridad a los denunciantes y es una herramienta que puede contribuir al incremento del número de procesamientos y sentencias que involucren a funcionarios –policiales, judiciales, empleados municipales y cualquier otro miembro de organismos con capacidades de inspección, prevención, persecución y sanción-, ya que hasta el momento se conocen sólo 27 procesamientos y 13 sentencias por trata o sus delitos conexos en los que se haya probado su participación.

A modo de ejemplo mencionamos brevemente una investigación que se inició a fines de octubre de 2015 por un llamado anónimo a la Línea 145 en el que se denunció el funcionamiento de tres prostíbulos en la ciudad correntina de Paso de los Libres, en el que había niñas y niños de nacionalidad paraguaya que eran explotados sexualmente. La denunciante refirió que hubo varios allanamientos en los lugares, pero antes de llevarse a cabo se informaba a sus responsables para darles tiempo de “sacar a las menores”. Además, mencionó que habría connivencia con la Fiscalía de Paso de los Libres.

En razón de esa denuncia, se dio inicio a una investigación preliminar en PROTEX y se relevaron bases de datos y sitios de Internet, entre otras medidas probatorias. Las intervenciones desarrolladas permitieron que el 10 de enero de 2016 se realizaran los allanamientos ordenados por la jueza federal interviniente, que habían sido solicitados desde la Procuraduría.

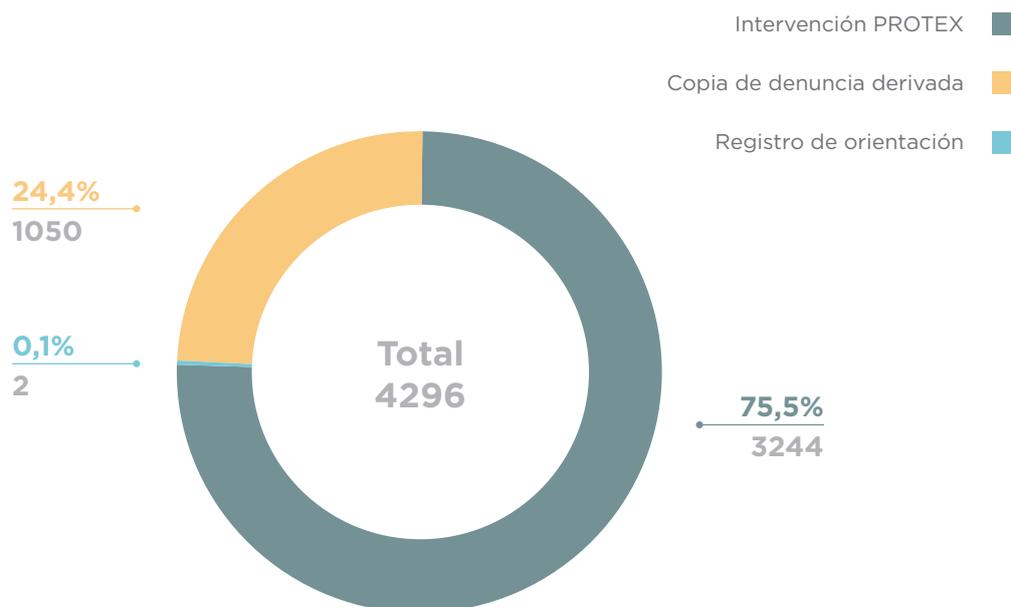
Actualmente el expediente se encuentra a cargo del Juzgado Federal de Paso de los Libres y desde PROTEX actuamos como Fiscalía Coadyuvante.

A mediados de 2017 y en línea con lo solicitado desde el MPF, se dispuso el procesamiento de las 18 personas requeridas por su participación en diferentes grados en la explotación de, al menos, 38 mujeres en situación de vulnerabilidad en diferentes locales nocturnos de la localidad con la connivencia del exfiscal federal Benito Pont y de un excomandante de Gendarmería Nacional. Asimismo, el fiscal fue procesado por ser encontrado presunto autor de los delitos de encubrimiento agravado, prevaricato y abuso de autoridad o incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Por otro lado, se ordenó el embargo preventivo de tres imputados hasta alcanzar la suma total de \$22.345.678, de otros ocho hasta cubrir la suma de \$500 mil y de los siete restantes hasta llegar al monto de \$250 mil, manteniéndose los embargos decretados sobre los inmuebles donde funcionaron los prostíbulos con el propósito de asegurar el decomiso de los instrumentos y productos del delito que deberán ser destinados a la reparación de las víctimas.

## V. REGISTRO DE DENUNCIAS

**Tipo de registro**  
(Denuncias años 2016 - 2017)

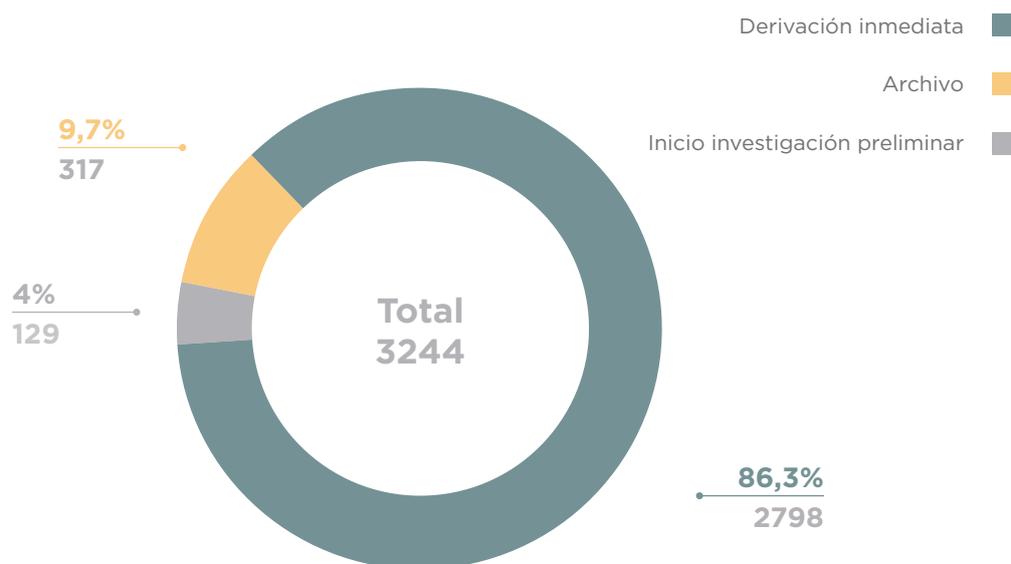


Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Del total de las denuncias recibidas en la Línea 145 (4296), el **75,5%** (3244) fueron derivadas para la intervención de PROTEX, mientras que el **24,5%** (1050) fueron remitidas, por cuestiones territoriales, a los equipos jurídicos que funcionan en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Además, el último porcentaje también se encuentra integrado por las derivaciones a una fuerza de seguridad en los casos de urgencia, siempre con registro de una copia a esta Procuraduría a los fines de robustecer nuestra base de datos para la correcta y pronta judicialización de cada una de las denuncias.

## VI. RESOLUCIONES ADOPTADAS EN PROTEX

### Intervenciones de la PROTEX (Denuncias años 2016 - 2017)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Consideramos necesario desagregar los datos relacionados con las denuncias que fueron remitidas para nuestra intervención.

El gráfico ilustra que de las 3244 denuncias remitidas a la Procuraduría, el **86,3%** (2798) culminó en **derivación inmediata**, mientras que casi un **4%** (129) dio inicio a una **investigación preliminar** en nuestra área de investigación y/o a actuaciones de control y seguimiento, o bien fueron acumuladas a este tipo de actuaciones que ya estaban tramitando dentro de la PROTEX.

Para iniciar **investigaciones preliminares** se priorizaron las denuncias que podrían involucrar a redes transregionales o transnacionales y/o una posible connivencia de funcionarios públicos, especialmente aquellas jurisdicciones en las que se tiene conocimiento de que las condiciones para una primera investigación profunda y rigurosa no estaban dadas.

Otra circunstancia que motivó el comienzo de investigaciones preliminares fue la necesidad de la intervención inmediata no de una fuerza de seguridad sino de algún organismo asistencial, como por ejemplo el equipo de procedimientos del Programa Nacional de Rescate, para que entrevistase, asistiera y eventualmente brindara refugio a alguna víctima.

Un caso que resulta ilustrativo de estas situaciones es el de una joven de nacionalidad salvadoreña que se comunicó con la línea manifestando que se encontraba trabajando en un domicilio particular en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, prestando funciones como empleada doméstica. Los dueños de la casa le habían comprado los pasajes de avión para trasladarse desde su país de origen hasta la Argentina, lo que le generó una deuda de más de mil dólares.

Las condiciones laborales que habían sido pautadas inicialmente fueron modificadas una vez que llegó al inmueble, en el que trabajó más de 15 horas por día, con restricción de alimentos, incumplimiento en el pago del salario y ciertas limitaciones a la libertad ambulatoria, entre otras cuestiones. La denunciante agregó que esta situación había despertado su deseo de retornar a su país de origen, por lo que acudió a sus familiares, quienes le compraron un pasaje para retornar a su país al día siguiente, pero temía que sus empleadores no le permitieran regresar y la retuvieran en aquel domicilio en virtud de la “deuda” que aún le restaba saldar. Al momento de realizar el llamado se encontraba de forma excepcional fuera de ese domicilio.

En este contexto, decidimos iniciar una investigación preliminar y solicitar al Programa Nacional de Rescate que a la mayor brevedad posible entrevistara a la denunciante. De esta manera, ese mismo día y sin que regresara al lugar de explotación, las profesionales del programa entrevistaron a la víctima, que manifestó su deseo de permanecer a resguardo en un refugio hasta el día siguiente cuando llegara el momento de tomar su vuelo.

En atención a ello, desde PROTEX formulamos inmediatamente una denuncia a la Fiscalía Federal en turno y ese mismo día el juez interviniente ordenó recibir la declaración de la víctima bajo los recaudos del artículo 250 quáter del Código Procesal Penal de la Nación, medida que se llevó a cabo al mediodía del día siguiente, previa notificación a la defensa y con la participación de todas las partes. Como resultado de esta intervención, la víctima pudo retornar a su país utilizando el pasaje que su familia le había pagado. Todo transcurrió en poco más de 24 horas.

Esto pone de relieve no solo la buena interacción de PROTEX con el Programa Nacional de Rescate y la proactividad, predisposición y disponibilidad de quienes conforman su equipo de trabajo, sino que también sirve de ejemplo de cómo este canal de denuncias resulta una herramienta eficiente y expeditiva para dar solución a situaciones con un nivel de complejidad que muchas veces impide reunir a tiempo un equipo que le brinde asistencia a la víctima, vulnerando así los derechos fundamentales otorgados por la ley 26.364 (modificada por ley 26.842).

En este punto, destacamos que la Línea 145 facilita la interacción entre los diferentes actores involucrados (fiscalías, juzgados, organismos de asistencia, ONGs, entre otros), dando de esta manera una solución eficaz a los casos cuyo eje central radica en una rápida asistencia, resguardando los derechos que la ley le garantiza a las víctimas del delito de trata de personas.

De esta manera, podemos establecer que la línea logra superar varios de los obstáculos que se presentan ante una denuncia. Por un lado, brinda la posibilidad de dar intervención a una fuerza de seguridad en aquellos supuestos en los que la urgencia del caso lo amerita para que, una vez elevada la consulta al Juzgado de turno, se realicen las medidas pertinentes. Por el otro, permite coordinar con diferentes organismos a través del inicio de una investigación preliminar, para dar una pronta respuesta a la necesidad asistencial que puede tener una víctima de este delito.

Además, es importante mencionar que solo el **9,7% (317)** del total de las denuncias concluyó en archivo. En estos casos los hechos puestos en conocimiento no constituían ningún delito o, pese a que se evidenciaba un accionar delictual, no se habían aportado datos suficientes para el inicio de una investigación y no existía la posibilidad de obtenerlos por otros medios. Incluso en algunos casos, pese a que la denuncia se archivó porque no alcanzaba a constituir, por ejemplo, un hecho de explotación laboral que ameritara la realización de una denuncia en los términos de los artículos 145 bis y 140 del CP, se enviaron copias a organismos como el Ministerio de Trabajo de Nación o de la correspondiente provincia y al Programa Especializado en Derechos del Trabajo del Ministerio Público Fiscal de la Nación, contemplando que se podía estar ante alguna irregularidad laboral y/o administrativa.

Estos porcentajes expresan la “calidad” de las denuncias en cuanto a su descripción sobre las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos puestos en conocimiento. Además, reflejan el gran valor agregado de nuestra investigación, que fortalece el contenido de las denuncias y torna más eficaces las investigaciones futuras. Una muestra de ello es el caso que detallamos a continuación.

A fines del mes septiembre de 2017 recibimos una denuncia anónima que relatava una posible situación de explotación laboral en una panificadora ubicada en la localidad de Quilmes. Entre sus trabajadores había cuatro o cinco “*inmigrantes irregulares*” y otras personas provenientes “*de la zona norte de nuestro país*” que residían junto a sus familias (con algunos niños y niñas) en el galpón en donde se hace la producción de pan. Los trabajadores no se encontraban debidamente registrados y probablemente el dueño de la empresa les estaba cobrando el alquiler de las “habitaciones” en las que vivían. En el lugar había olores fuertes, presencia de insectos, falta de higiene, altas temperaturas y maquinaria industrial, todo ello muy riesgoso para los niños y niñas que vivían en ese espacio. Finalmente, se mencionó que el dueño de esa panificadora habitualmente se encontraba armado, sin ninguna otra especificación además del nombre de la empresa.

En virtud de la denuncia se consultaron distintas bases de información a las que tenemos acceso, lo que permitió entrecruzar los datos de NOSIS, VERAZ y el usuario de la empresa en la red social Facebook y la información de la panificadora mencionada, lo que hizo posible confirmar el domicilio exacto de explotación e identificar a los socios y directores de la sociedad anónima. Ese mismo día realizamos la denuncia a la Fiscalía Federal en turno de Quilmes a fin de que se inicie una investigación en virtud del artículo 145 bis del Código Penal, toda vez que las potenciales víctimas eran migrantes internos e incluso inmigrantes que podrían haber sido trasladados hasta aquel lugar con la finalidad de ser explotados en la panificadora, cuyos responsables los estaban acogiendo en el mismo lugar en el que los hacían trabajar bajo condiciones hacinamiento e inseguridad.

Poco tiempo después se realizó un allanamiento en el lugar ordenado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, en el que fueron rescatadas 24 personas víctimas de explotación laboral.

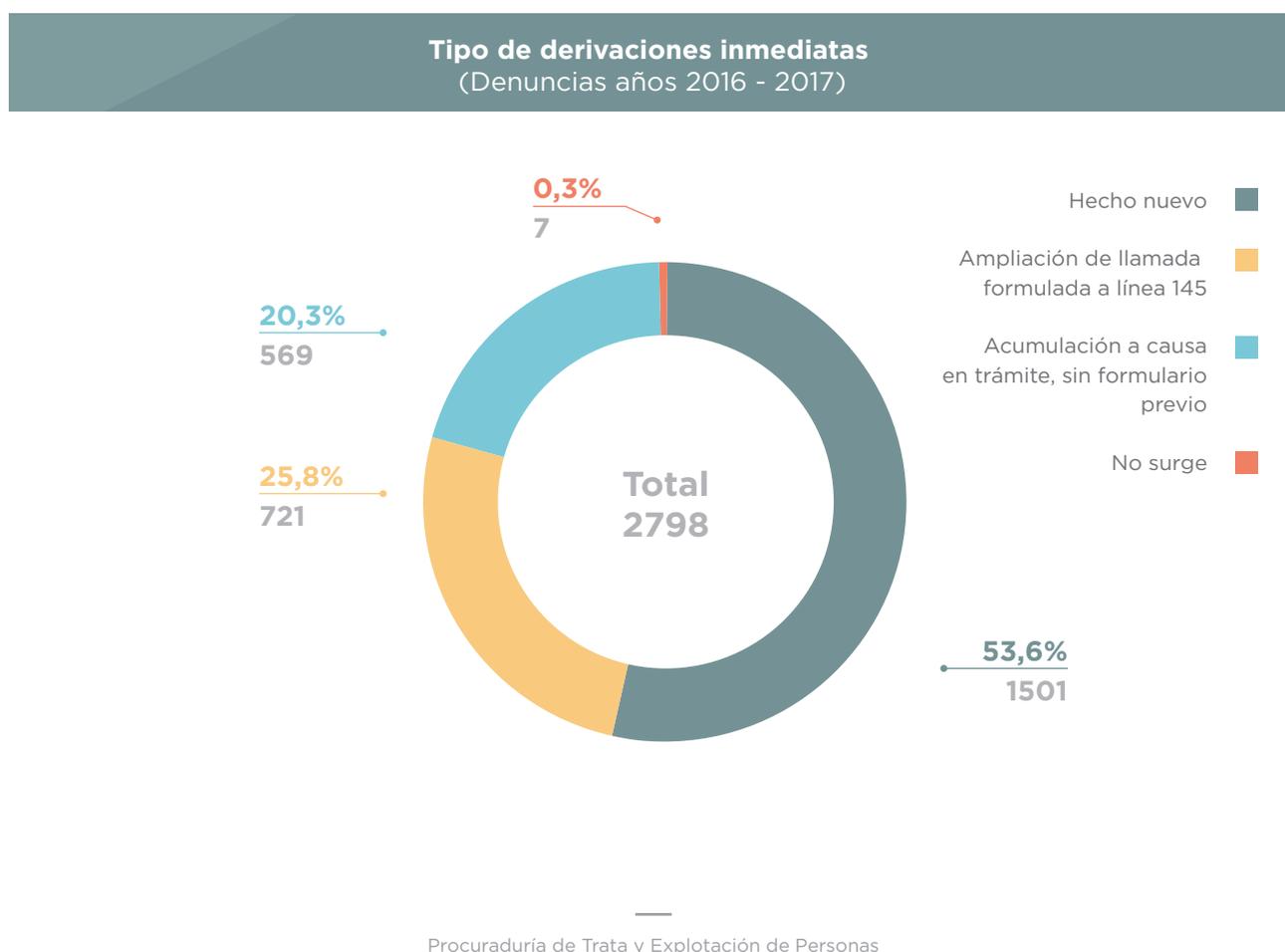
En el procedimiento llevado a cabo por la División Trata de la Policía Federal, se detectó que en la panificadora había personas trabajando en malas condiciones de seguridad, higiene y “en negro”.

En este sentido, se identificaron 24 trabajadores que cumplían tareas de reparto, mantenimiento, logística y panificación, entre los cuales había una mujer y dos hombres de nacionalidad paraguaya, un ciudadano uruguayo y argentinos. Además, dentro del comercio se encontraba el encargado, un ciudadano argentino que quedó detenido.

En el predio se secuestró un arma, documentación comercial de interés para la investigación y dinero en efectivo. Finalmente, los integrantes de la Dirección General del Ministerio de Trabajo de la provincia clausuraron el lugar y labraron actas por irregularidades en seguridad e higiene y por la presencia de trabajadores “en negro”, mientras que el personal de Bromatología de la Municipalidad de Quilmes decomisó la totalidad de la materia prima y la mercadería elaborada por razones de “contaminación”. Los profesionales de la Oficina de Rescate realizaron las entrevistas a las víctimas y determinaron que existían “graves indicios de infracción a la ley de trata en relación a los extranjeros irregulares (captación, traslado, acogida y explotación)”.

## VII. DERIVACIONES

En el gráfico que se registra a continuación se advierte que de todas las derivaciones que hemos formulado a las diversas jurisdicciones del país, el **53,6%** (1501) responden a denuncias por "hecho nuevo". Es decir, la persona que se comunica con la Línea 145 manifestó una situación posiblemente delictiva de la que no se tenía ningún registro previo.



Asimismo, es importante remarcar que el **25,8%** (721) de las denuncias fueron derivadas por constituir una “ampliación” de una llamada anterior a la línea. Esto significa que la situación de posible trata de personas ya había sido puesta en conocimiento con anterioridad, pero el mismo denunciante, u otra persona, se comunicó nuevamente al 145 para ampliar algún aspecto relacionado con esa circunstancia.

La categoría “ampliación” comprende tanto a los llamados tendientes a extender algún aspecto de la información ya brindada (por ejemplo, especificar algún domicilio, nombre o altura catastral, entre otros), como a aquellos en los que, si bien el denunciante cree que informa sobre un hecho nuevo, las

circunstancias relatadas se encuentran conectadas subjetiva y/u objetivamente con alguna denuncia ya canalizada, motivo por el cual no corresponde incluirlas en la categoría “hecho nuevo”.

Esta derivación puede ser realizada desde la PROTEX gracias a la base de datos que hemos elaborado a tal fin y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la ley 26.842.

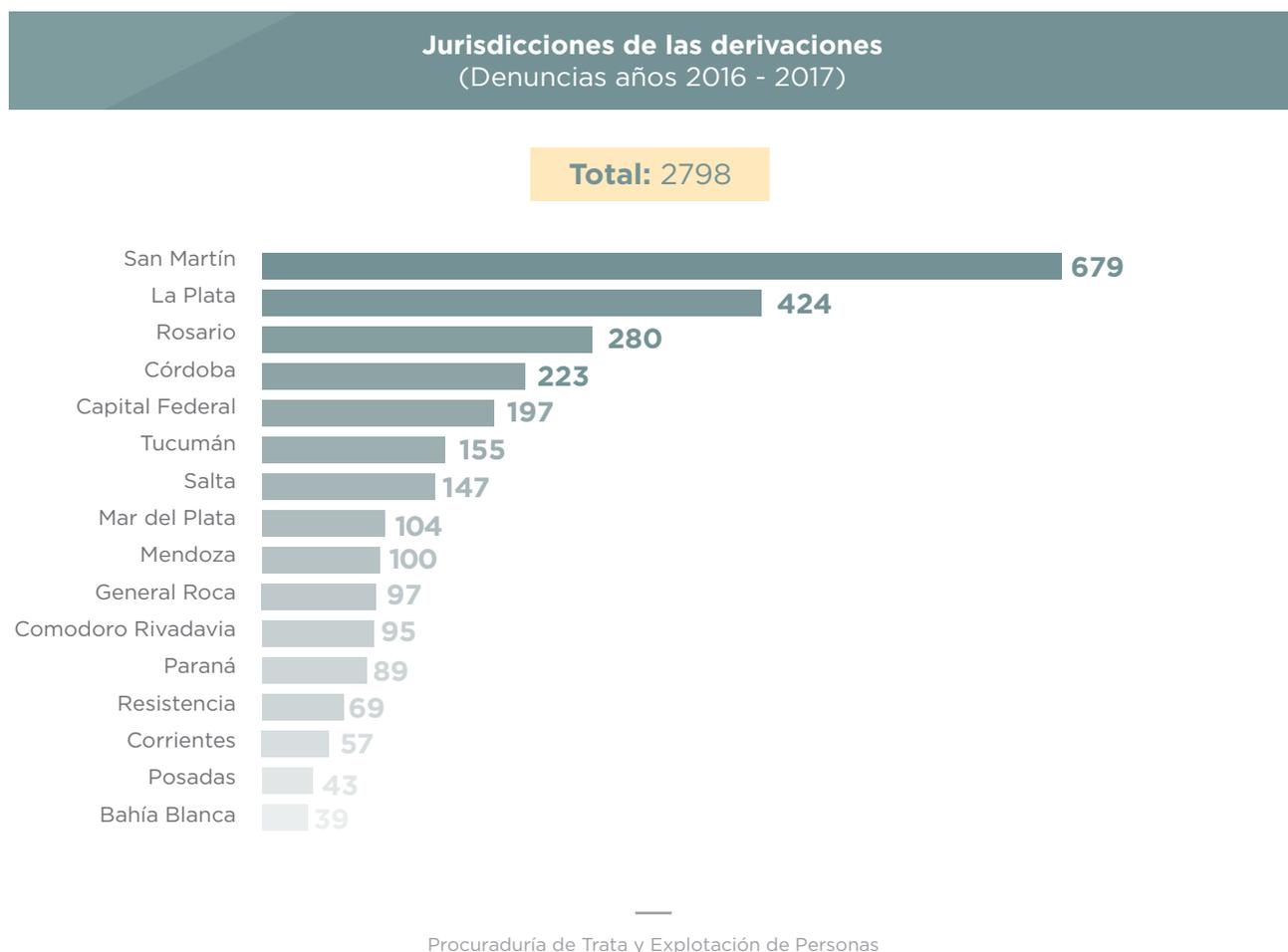
En un **20,3%** de los casos (569) las denuncias fueron derivadas para que sean agregadas a alguna causa en trámite. Este supuesto tiene lugar cuando se recibe alguna denuncia en la Línea 145 en la que se expone un hecho aparentemente novedoso, pero a partir de las consultas a los sistemas Coirón, Fiscalnet, N2, SIFCOP y la búsqueda de noticias periodísticas en internet se advierte que algún organismo judicial está llevando a cabo la investigación del hecho.

Con esta búsqueda no solo evitamos la multiplicación de procesos por el mismo objeto, sino que intentamos notificar a jueces o fiscales de procesos anteriores en los que se pudo haber obtenido información valiosa para la hipótesis que estamos denunciando, o aportar algún cruce de información entre una y otra investigación, gracias a la mirada en conjunto que la administración de esta línea nos permite tener sobre la mayoría de los casos.

En definitiva, advertimos que alrededor de un **46%** de las denuncias recibidas corresponden a situaciones que habían sido denunciadas en la Línea 145 o ante alguna autoridad policial, judicial, fiscal u otro organismo estatal.

## VIII. JURISDICCIONES

En el siguiente gráfico se pueden observar distintas ciudades del país, tomando como parámetro las jurisdicciones federales a las que fueron derivadas las denuncias recibidas en la Línea 145.

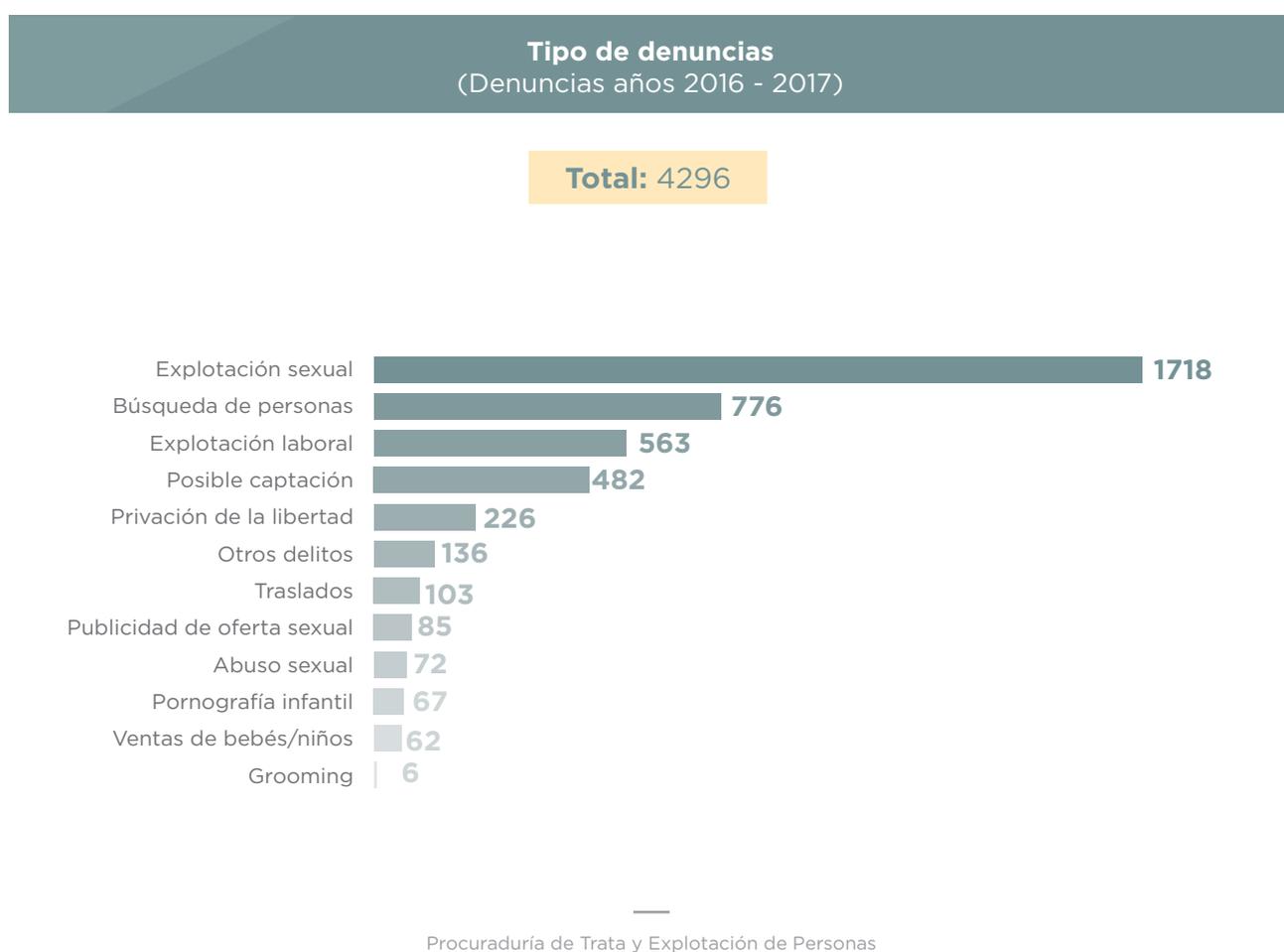


Advertimos que, al igual que en el período analizado en el anterior informe, la jurisdicción a la que hemos derivado la mayor cantidad de denuncias fue **San Martín**. Es importante destacar esta prevalencia, ya que representa el **24,2%** de las denuncias que hemos formulado a raíz de la derivación de las llamadas recibidas en una línea telefónica de **alcance nacional**.

Además, hemos notado un aumento de las denuncias que formulamos en la jurisdicción de **La Plata**, que en este período ha superado en cantidad a la ciudad de **Rosario**. El resto de las jurisdicciones recibieron una proporción similar de denuncias respecto del período anterior. En el caso de **Salta** se observa un aumento exponencial en la cantidad de derivaciones: en el informe anterior estaba en el puesto 18, entre los últimos lugares, y ahora se ubica en el séptimo luego de Tucumán.

## IX. TIPO DE DENUNCIA

En el gráfico que analizamos a continuación se observa un gran número de denuncias recibidas por casos de trata con fines de explotación sexual (1718), mientras que la cantidad de denuncias relacionadas con casos de explotación laboral es mucho más baja (563). Llamativamente, la hipótesis de trata laboral es incluso inferior al porcentaje de casos en los que se denunció la búsqueda de una persona (776).



En definitiva, el gráfico expresa que sólo el **13,1%** de las denuncias recibidas en la Línea 145 fue por trata **laboral**, en contraposición al casi **40%** de denuncias por trata **sexual**. En este sentido creemos que los terceros ajenos a la explotación, y muchas veces denunciante, tienden a percibir con mayor naturalidad que una mujer sea víctima de algún delito cuando toma conocimiento de la existencia de un prostíbulo, mientras que no sucede lo mismo cuando se enteran de que en un campo o en un taller existen trabajadores en condiciones de ilegalidad, riesgo para su vida y regímenes laborales *de facto* de extremo abuso.

La menor cantidad de casos de trata laboral podría encontrar explicación en algunos factores que analizamos a continuación. Frente a los casos en que la denuncia la hace la propia víctima, se necesita en primer lugar el registro por parte de esa persona de que su situación es compatible con formas modernas o análogas de esclavitud.

Por otro lado, el acceso a esta herramienta de denuncia anónima y gratuita requiere que se conozca la existencia de esta línea. La posibilidad cierta y real de disponer de un teléfono (celular o fijo) y algún espacio de privacidad y seguridad para realizar el llamado puede ser poco probable.

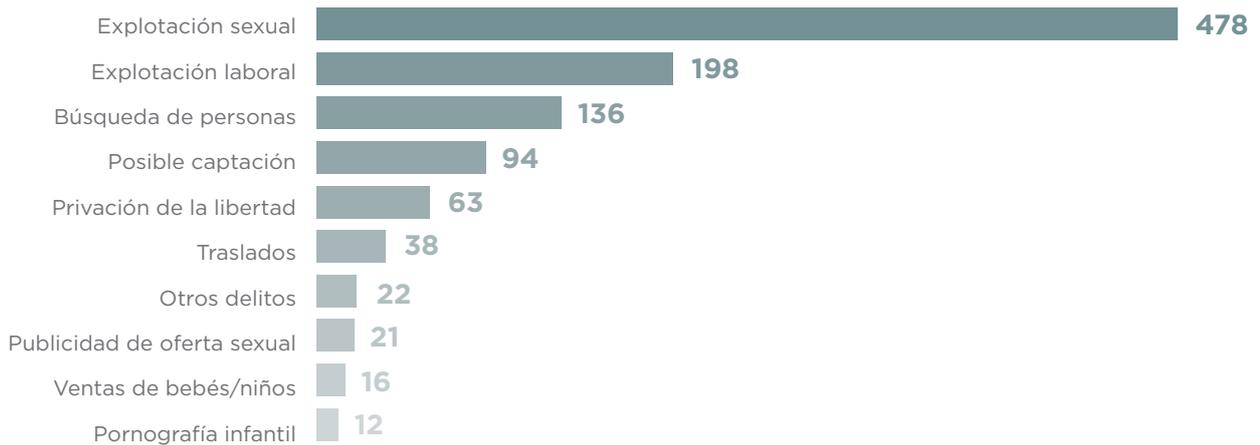
Es posible que exista un acceso diferencial a disponer una línea telefónica por parte de las víctimas de trata sexual por sobre las de trata laboral, si se tiene en cuenta que la dinámica de explotación laboral se aprovecha de lugares de explotación cerrados, sin acceso al público, o de lugares descampados y muy alejados de los centros urbanos. En este caso las víctimas son en su mayoría migrantes, con una situación estructural de pobreza y escasísimo acceso y conocimiento de sus derechos (los principales mercados sensibles a estas prácticas son talleres ilegales o el trabajo agrario de extrema precariedad laboral, entre otros).

Por estas razones creemos que representa un tema a revisar la forma en que se comunica la existencia de esta línea de denuncia, a qué público se dirige y cómo se interpreta y luego se difunde en términos comunicacionales una determinada situación de explotación laboral extrema, constitutiva de servidumbre o una condición análoga.

Por otro lado, hemos advertido que además del crecimiento del número total de denuncias recibidas y en contraposición a la disminución de denuncias por trata laboral, hubo un incremento de las presentaciones relacionadas con personas desaparecidas.

El siguiente cuadro, correspondiente al período anterior de análisis, revela el aumento de la cantidad de este tipo de denuncias, que antes estaba por debajo de las llamadas relacionadas a la trata con fines de explotación laboral.

## Tipo de denuncias (Denuncias agosto 2015 – febrero 2016)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En el marco de este universo de denuncias debemos diferenciar tres tipos de casos:

- Los hechos en los que se denuncia una desaparición, sin importar las circunstancias, pero la persona que llama a la Línea 145 informa que ya ha realizado una denuncia ante otro organismo público que se encuentra abocado a la búsqueda.
- Los casos en los que la ausencia de la persona, sin denuncia previa, se ve atravesada por una situación que podría estar vinculada a un hecho que la tuviera como víctima de trata y/o explotación.
- Las denuncias en las que la ausencia de la persona no presenta indicios que hagan presumir o permitan sostener una hipótesis delictiva de esa índole, o de ninguna otra.

Para los casos descritos en el primer punto, el Programa de Rescate remite el formulario a esta Procuraduría, desde donde se verifica la existencia de una denuncia previa y se remiten los antecedentes al magistrado que intervenga. En esta instancia se difunde y recomienda la notificación de búsqueda de paradero al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas,

creado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 1093<sup>2</sup> del 12 de octubre de 2016, y se realizan las recomendaciones de las medidas que consideramos adecuadas para la búsqueda.

Para los casos identificados en segundo lugar, al igual que para los que presentan indicios de traslado en curso, secuestro o privación de libertad (es decir, casos que requieren una intervención urgente), el Programa de Rescate recurre de inmediato a alguna de las divisiones especializadas en Trata de Personas de Policía Federal, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Gendarmería Nacional para su consecuente judicialización.

Las intervenciones de las fuerzas de seguridad han generado resultados muy positivos en la respuesta a la demanda social que se inicia con el llamado.

Sin embargo, estos procedimientos no se llevan a la práctica en los casos identificados en último término, es decir, ante una denuncia por la desaparición de una persona que no presenta indicios de haber sido, o ser, víctima de un delito. En estos casos, las divisiones especializadas tienden a rechazar la derivación realizada por el Programa de Rescate sin consultar con el juzgado o fiscalía en turno, porque se presentan como casos en que una persona denuncia la pérdida de contacto con otra sin esgrimir sospechas de que podría estar siendo víctima de algún delito.

Es necesario aclarar que **el buen funcionamiento de esta línea nacional y gratuita, la publicidad que recibió y la ausencia de un canal de denuncias específico para la búsqueda de personas convirtió a la Línea 145 en un medio que canaliza también hechos de desapariciones de personas** que no se encuentran relacionados, en principio, con el delito de trata, y muchas veces con ningún otro delito.

Por las dificultades antes mencionadas, cuando se denuncia la desaparición de una persona sin indicios de haber sido o estar siendo víctima de trata, explotación u otro delito, y el caso no presenta una intervención previa, la primera respuesta que han aplicado los operadores de la Línea 145 es recomendar a la persona que llama que se presente a hacer la denuncia en la comisaría más cercana. No obstante, hay situaciones en las que quien denuncia se comunica nuevamente con el 145 para informar que no pudo hacerlo. En este punto nos encontramos con obstáculos para la inmediata tramitación de estas denuncias, sobre todo cuando son recibidas fuera del horario judicial, circunstancia que algunas veces ha demorado la judicialización y, consecuentemente, el inicio de las tareas de búsqueda de la persona cuyo paradero se desconoce.

Desde PROTEX alentamos que ante la denuncia por la desaparición de una persona el inicio de las tareas de búsqueda sea inmediato, teniendo en cuenta que, si esa persona está siendo víctima de algún delito, sin dudas esas primeras horas son cruciales.

---

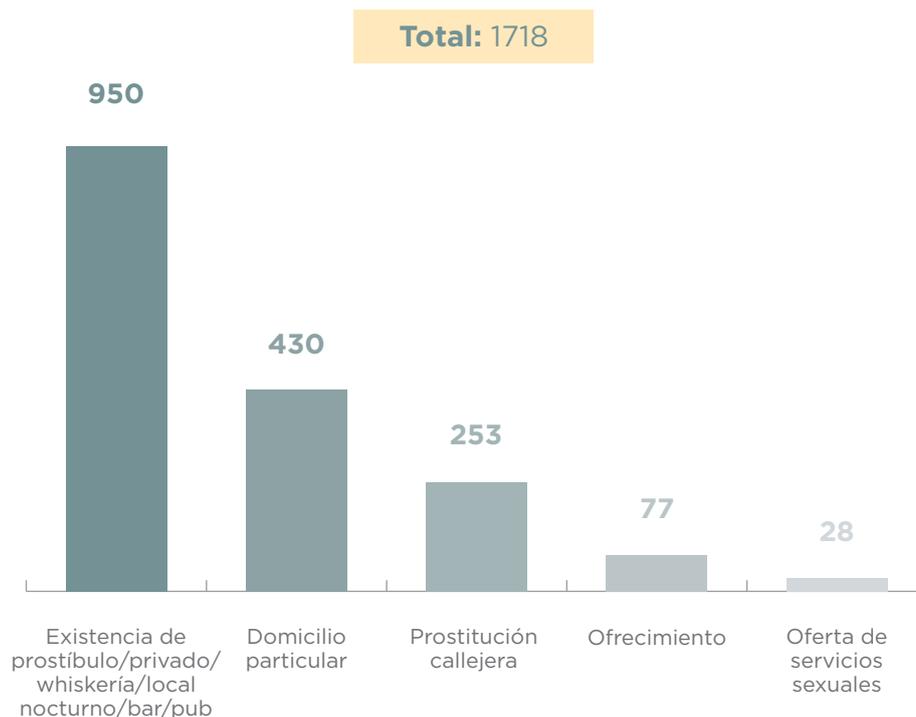
2. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/152192/null>

En este sentido, proponemos que desde el Ministerio Público Fiscal se recuerde a todos los agentes policiales que no hay ninguna norma que exija el transcurso de un plazo mínimo para poder empezar a trabajar en la búsqueda.

En último lugar, es importante destacar que a lo largo de 2017 hemos intentado que alguna división de las fuerzas de seguridad -como la División de Búsqueda de Personas de la Policía Federal Argentina- reciba los formularios de la Línea 145 en los que se denuncian hechos por desapariciones que no están vinculadas con el delito de trata, con el objetivo de que efectúen la pronta consulta a la fiscalía o al juzgado que corresponda por turno, para poder garantizar así una adecuada respuesta a la preocupación de las familias y la inquietud de la ciudadanía en su conjunto, sobre todo teniendo en cuenta el alcance nacional de la Línea 145.

## X. SUBTIPOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

### Denuncias recibidas por casos de trata con fines de explotación sexual (años 2016 - 2017)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

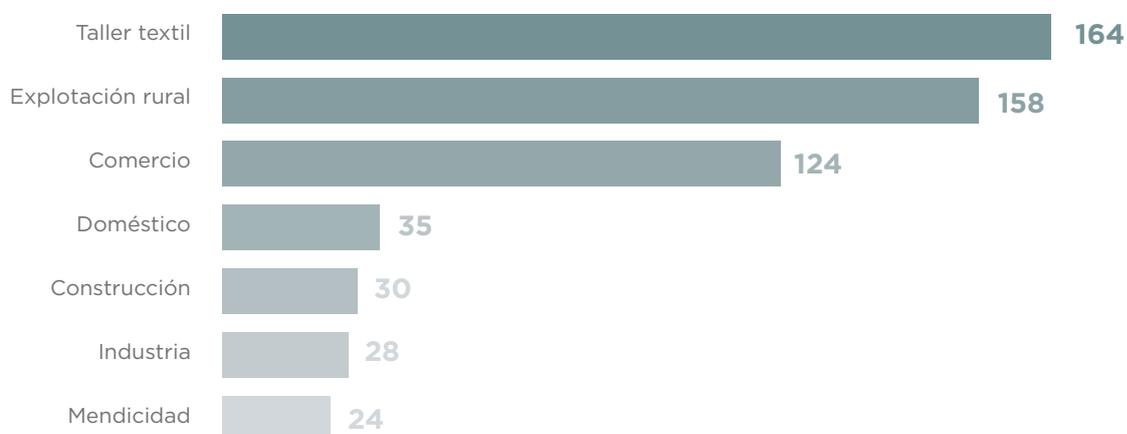
En el gráfico anterior se observa que las denuncias que expresan una posible situación de explotación sexual se orientan principalmente a manifestar la existencia de “prostíbulos”, “privados”, “whiskerías”, “locales nocturnos”, “bares” y/o “pubs” (**55,2% de los casos**).

En segundo lugar se ubican los “domicilios particulares” (**25%**), seguido por la “prostitución callejera” (**13,5%**). En este sentido, se puede esbozar una idea sobre cómo la sociedad percibe la trata sexual en relación con la práctica prostibularia y la existencia del prostíbulo -en sus distintas denominaciones- como centro de explotación sexual de mujeres.

## XI. SUBTIPOS DE EXPLOTACIÓN LABORAL

### Denuncias recibidas por casos de trata con fines de explotación laboral (años 2016 - 2017)

Total: 563



Área de Análisis de Información y Planificación Operativa, 2017

En este gráfico se puede ver que la mayor cantidad de denuncias por trata con fines de explotación laboral se relaciona con la existencia de **talleres textiles** en los que se presume se estaría cometiendo este delito.

También son numerosas las denuncias sobre explotación en **ámbitos rurales**: del total de los casos recibidos, un **29%** y un **28%**, respectivamente, corresponden a estas modalidades.

Sólo en el **22%** de las denuncias se manifiesta algún tipo de explotación en **establecimientos comerciales**, mientras que los últimos lugares y con porcentajes similares entre sí (entre un 6% y un 4%) los ocupan los casos de explotación en el ámbito doméstico y en los rubros de construcción e industria, y las situaciones de mendicidad.

Resulta importante destacar que, junto con la disminución de las denuncias por explotación laboral en general, las referidas a establecimientos comerciales dieron paso a los **casos de explotación en el ámbito rural que aumentaron significativamente**. Estas denuncias no sólo han superado esos casos, sino que también alcanzaron a las presentaciones que involucran talleres textiles.

El análisis de los resultados de este documento indica que los datos correspondientes a los años 2016 y 2017 se contraponen a la información que revelaba el primer informe de PROTEX. En ese período las denuncias de establecimientos comerciales representaban el **31%** de los casos, mientras que sólo en el **17%** se señalaba algún tipo de explotación en el ámbito rural.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA